

DEPARTAMENTO PLANES Y PROGRAMAS

INTERNO 2077

CIERRA PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO DE CONFORMIDAD A LEY N° 19.880 POR INFRACCION A CONVENIO MARCO REGIONAL EGIS / PSAT, SEGUIDO CONTRA LA EGIS SERHABIT S.A.

SANTIAGO, 15 SEP 2010

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCION EXENTA N° 1854 /

#### VISTOS

- a) Las disposiciones de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- b) La Resolución N° 533, (V. y U.), de 1997, que fija el Procedimiento para la Prestación de los Servicios de Asistencia Técnica.
- c) Las disposiciones del D.S. N° 174, (V. y U.), de 2005 que Reglamenta Programa Fondo Solidario de Vivienda, modificado en lo pertinente por el D.S. N° 51, (V. y U.), de 2008, publicado en el diario oficial el 10 de abril de 2008.
- d) El Convenio Marco suscrito entre esta Secretaría Ministerial y la EGIS/PSAT Serhabit S.A., aprobado por resolución exenta N° 964 de fecha 11 de julio de 2008.
- e) La Resolución Exenta N° 1778 de fecha 02 de septiembre de 2009, que inicia procedimiento administrativo en contra de la EGIS Serhabit S.A., de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 19.880, que rola a fojas 15;
- f) Las facultades que me confiere el D.S. N° 397(V. y U.) de 1977 que fija el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
- g) La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la Republica.
- h) El D.S. N° 46 (V. y U.) de fecha 23 de abril de 2010, y

#### CONSIDERANDO:

- a) Que con fecha 23 de julio de 2009 se recibe en esta Secretaría Ministerial Ord. N° 1691 derivado de SIAC – MINVU que pone en conocimiento reclamo ingresado por la Sra. **ROXANA EDITH SANDOVAL MORA**, en contra de la EGIS **SERHABIT S.A.**, referido a la negligencia en los trámites previos a la postulación que la habrían privado de postular al Programa Fondo Solidario de Vivienda, por el extravío de la documentación referida a su operación por parte de la EGIS, lo que habría demorado el ingreso de dicha postulación, la cual no habría alcanzado a ingresar previo al cierre del Banco de Proyectos correspondiente al año 2009;
- b) Que con fecha 04 de agosto de 2009 el Departamento Planes y Programas de esta SEREMI, a través de Ord. N° 3313, procedió a requerir informe de la operación a la EGIS, conforme lo establecido en la cláusula quinta letra i) del Convenio Marco referido precedentemente. Este informe es entregado con fecha 20 de agosto de 2009 y en él la EGIS informa que esta operación parte en el mes de febrero de 2009, con la firma de la promesa de venta entre las partes, y que en el mes de marzo de 2009 la parte vendedora acude a la EGIS informando su decisión de retractarse de la venta del inmueble, lo que provocó el archivo de la operación, después de informar de esta situación a la postulante. Posteriormente, señala, en el mes de mayo de 2009 la vendedora manifiesta su decisión de vender en las mismas condiciones, reactivando la operación, requiriéndole a la vendedora la actualización de los antecedentes de su propiedad y la entrega de algunos documentos faltantes. Finalmente, señala que la postulante fue ingresada digitalmente a través del sistema RUKAN a principios del mes de junio de 2009, siendo fijada como fecha para la entrega material del Archivador de Postulación el día 08 de julio de 2009, fecha que coincidió con el cierre del Banco de Proyectos, lo que impidió la postulación de la reclamante;
- c) Que con fecha 02 de septiembre de 2009 esta Secretaría Ministerial dio inicio a procedimiento administrativo por posibles infracciones al Convenio Marco Regional EGIS / PSAT en contra de la Egis Serhabit S.A., formulándose cargos por eventuales infracciones a la cláusula quinta del Convenio, resolución que fue notificada por carta certificada;
- d) Que con fecha 21 de septiembre de 2009 la EGIS procede a evacuar en tiempo y forma sus descargos reiterando los argumentos expuestos en su informe detallado precedentemente, adjuntando los documentos de respaldo a sus dichos;

- e) Que con fecha 18 de noviembre de 2009, el instructor designado acepta el cargo y designa actuario del procedimiento, abriendo la etapa de instrucción;
- f) Que con fecha 18 de noviembre de 2009 se citó a declarar a la reclamante, Sra. Roxana Sandoval Mora, citación a la cual no compareció, reiterándose ésta con fechas 14 de abril y 28 de mayo de 2010, con idénticos resultados;
- g) Que en cuanto a los cargos formulados los antecedentes de la investigación arrojan como acreditados los siguientes hechos:
- Que los antecedentes de la propiedad deben ser requeridos por la EGIS al propietario de la misma, quien debe entregarlos de manera tal que permitan a la EGIS la realización del estudio de factibilidad técnica y legal de la operación. Que en la especie la EGIS ha acreditado que ante el inicial desistimiento de la parte vendedora, parte de dichos documentos perdió su vigencia, y que habiéndose reactivado la operación en mayo de 2009 ésta fue postulada en el sistema RUKAN en junio del mismo año, cumpliéndose un plazo mas que prudente para ello;
  - Que, conforme el mérito de la investigación, se desprende que no es responsabilidad de la EGIS que el ingreso material del Archivar de postulación no se haya podido concretar, puesto que la decisión de cerrar el Banco de Proyectos es una situación prevista en el Reglamento del Fondo Solidario, no quedando sujeto al arbitrio ni de SERVIU ni mucho menos de la EGIS;
  - Que la falta de colaboración de la reclamante al no comparecer en tres oportunidades a las citaciones practicadas en el presente procedimiento, hacen imposible acreditar en la especie, la existencia de infracciones respecto de la EGIS;
- h) Que en estas condiciones, hemos de entender que los antecedentes de la investigación descartan la existencia de infracciones al Convenio Marco Regional ni a la normativa sectorial;
- i) Y de conformidad al mérito del procedimiento;

**RESUELVO:**

1. **DECLÁRASE CERRADO** procedimiento administrativo iniciado por Res. Ex. N° 1778 de fecha 02 de septiembre de 2009 seguido respecto de la EGIS "SERHABIT S.A.", representada por don Eduardo Pinto Peralta, ambos con domicilio en calle Huérfanos 1373, Oficina 209, Santiago;
2. **SOBRESÉASE** de los cargos formulados la EGIS en comento, atendidos los antecedentes descritos en los considerandos precedentes.
3. **NOTIFÍQUESE** por carta certificada en el domicilio registrado a la EGIS reclamada y a todos los interesados, quienes tendrán los plazos establecidos en la Ley N° 19.880 para interponer los recursos administrativos de reposición y/o jerárquico, contados desde la fecha de su notificación.

**ANÓTESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**



**MARISOL ROJAS SCHWEMMER**  
ARQUITECTA  
SECRETARIA MINISTERIAL METROPOLITANA  
DE VIVIENDA Y URBANISMO

JVT/ FVG/jpm

**Distribución:**

- EGIS Serhabit S.A., Huérfanos 1373, Oficina 209, Santiago (por carta certificada)
- Sra. Roxana Sandoval M., Uno Oriente N° 1186, Población La Palma, Estación Central (por carta certificada)
- Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo
- SEREMIS todas las regiones
- Jefe SIAC – Minvu
- Director SERVIU Región Metropolitana
- Oficina de Partes
- Archivo
- Equipo EGIS/PSAT – Depto. Planes y Programas Seremi RM
- Art. 7°/G Ley de Transparencia